ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL No. 1, PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°100.17.3-02-2025 DEL 13 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y INTERCONDI SAS

(MAYO DE 2026)

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO"
FECHA PRESENTE ESTUDIO	MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que el Municipio de Boyacá suscribió el Contrato No. 100.17.3-02-2025 de fecha trece (13) de marzo de 2025, con **INTERCONDI SAS**, identificado con NIT No. 901.199.491-6, R/Legal: David Ricardo Rodríguez Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.797.397 expedida en Bogotá, cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO"**.

Que el valor del mencionado contrato es el correspondiente a la suma de DIEICISES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($16.315.555,00) M/CTE.

Que el PLAZO del referido contrato se estimó en DOS (02) MESES.

Que el acta de inicio del señalado contrato tuvo como fecha de suscrición el día seis (06) de abril de 2026.

Que la fecha de terminación estimada del referido contrato según acta de inicio es el día cinco (05) de junio de 2026.

Que como quiera que el contrato N°100.17.3-02-2025 del 13 de marzo de 2025 se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL No. 1, PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1.**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del Contrato de Interventoría No. 100.17.3-02-2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO", y teniendo en cuenta que mediante trámite contractual debidamente sustentado se aprobó un ADICIONAL No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al contrato de obra principal No. 100.17.4-09-2024, se hace necesario efectuar la correspondiente modificación al contrato de interventoría, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia integral de las actividades adicionales incorporadas al proyecto.

Lo anterior obedece a que durante la ejecución del contrato de obra fueron identificadas condiciones técnicas no previstas inicialmente, relacionadas con el deterioro estructural y

funcional de un tramo adicional de red de alcantarillado ubicado sobre la vía principal entre el PR 15+040 y el PR 15+130, el cual presenta tuberías existentes en gres y concreto con aproximadamente treinta (30) años de antigüedad, evidenciando desgaste avanzado, afectaciones hidráulicas y riesgo de fallas estructurales.

Como consecuencia de dicha situación, el Municipio consideró técnicamente indispensable adelantar obras adicionales consistentes en la reposición de aproximadamente ochenta y tres metros lineales (83 ml) de red de alcantarillado, conexiones domiciliarias y actividades complementarias necesarias para asegurar la continuidad hidráulica y el correcto funcionamiento del sistema sanitario intervenido, razón por la cual se aprobó el adicional en valor y la ampliación del plazo del contrato de obra.

En ese sentido, resulta igualmente necesario ampliar el alcance temporal y económico del contrato de interventoría, toda vez que las nuevas actividades incorporadas al contrato principal requieren continuar con el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental especializado, garantizando el control permanente sobre la correcta ejecución de las obras adicionales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la verificación de cantidades ejecutadas, el seguimiento presupuestal, control de calidad, cumplimiento de normas de seguridad y manejo ambiental, así como la adecuada liquidación y cierre del proyecto.

La prórroga del contrato de interventoría se justifica en la necesidad de mantener la vigilancia contractual durante el término adicional otorgado al contrato de obra, evitando vacíos en la supervisión y garantizando la continuidad del control institucional hasta la terminación efectiva de las actividades adicionales aprobadas.

Así mismo, el adicional en valor del contrato de interventoría se sustenta en que la ampliación del alcance físico y temporal del contrato de obra genera mayores obligaciones de seguimiento, permanencia y control por parte de la interventoría, requiriéndose mayor dedicación profesional, técnica y administrativa para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de las obras adicionales.

En consecuencia, la modificación contractual solicitada guarda relación directa con el objeto inicialmente contratado y se encuentra orientada a garantizar la correcta terminación, funcionalidad y estabilidad de las obras ejecutadas dentro del proyecto de ampliación de redes de alcantarillado del perímetro urbano del municipio de Boyacá, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad de la función administrativa previstos en la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, y considerando que las actividades adicionales corresponden a obras no previstas inicialmente pero técnicamente necesarias para la correcta terminación y funcionalidad del proyecto, se requiere adelantar un ADICIONAL No. 1 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($7.968.517,00) M/CTE., así como una PRÓRROGA No. 1 por el término de UN (01) MES, plazo requerido para la ejecución integral de las actividades adicionales, cumplimiento de especificaciones técnicas y terminación adecuada de las obras contratadas.

Así mismo, el contratista mediante comunicación escrita solicitó la modificación de la cláusula correspondiente a la forma de pago del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que inicialmente se estableció el pago contra entrega final y recibo a satisfacción del 100% del contrato.

No obstante, y considerando la ampliación del plazo contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la terminación de las obras, resulta procedente ajustar la forma de pago, permitiendo la realización de pagos parciales conforme al avance y ejecución efectiva de las actividades contratadas.

Lo anterior, con el fin de garantizar el flujo operativo y financiero necesario para la permanencia del personal profesional y técnico requerido en el proyecto, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación de las condiciones técnicas inicialmente pactadas.

En consecuencia, se considera viable modificar la cláusula de forma de pago, estableciendo pagos mediante actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, y un diez por ciento (10%) restante contra suscripción del acta de liquidación y recibo final a satisfacción por parte de la entidad

Es así, que en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional, se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que el valor del adicional se determinó con base en el análisis presupuestal elaborado por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental derivadas de las actividades adicionales incorporadas al contrato de obra principal.

Para tal efecto, se realizó la estimación de los mayores costos asociados a la permanencia adicional del personal profesional y técnico de interventoría, así como de las actividades de control, verificación, acompañamiento y seguimiento requeridas durante el plazo adicional otorgado al contrato de obra, tomando como referencia los valores unitarios, condiciones económicas y criterios inicialmente pactados en el contrato de interventoría.

En consecuencia, el valor del adicional estimado en la presente modificación contractual se establece en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($7.968.517,00) M/CTE.

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de

carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato se encuentra vigente, el municipio de Boyacá, atendiendo a la necesidad de la administración municipal, por medio del presente requiere la suscripción de una PRORROGA No. 1 en plazo de UN (01) MES y ADICIONAL No.1 por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($7.968.517,00) M/CTE. al CONTRATO No. 100.17.3-02-2025 del trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) que tiene por objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO”

Que como quiera que el referido contrato se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente ADICIONAL No. 1 y PRORROGA 01.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	ADICIONAL NO. 1, PRORROGA No. 1 y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°100.17.3-02-2025 DEL 13 DE MARZO DE 2025,
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO”
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	INTERCONDI SAS
NIT	901.199.491-6
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID RICARDO RODRIGUEZ BUITRAGO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. NO. 1.020.797.397 expedida en Bogotá
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOYACÁ – BOYACÁ
VALOR INICIAL	DIEICISES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL ($16.315.555,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($7.968.517,00) M/CTE.
VALOR TOTAL	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS ($ 24.284.072,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES

PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES
ACTA DE INICIO	SEIS (06) DE ABRIL DE 2026
FORMA DE PAGO INICIAL	El Municipio de Boyacá, Un Cien Por Ciento 100% Del valor del contrato del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva Acta de Recibido a Satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio y mediante acta de liquidación. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
FORMA DE PAGO MODIFICADA	El Municipio de Boyacá cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de avance, debidamente aprobadas por la supervisión, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y el diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez suscrita el acta de liquidación del contrato y previo cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos correspondientes.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	CINCO (05) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA	CINCO (05) DE JULIO DE 2026

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de interventoría No. 100.17.3-02-2025, por un plazo de UN (01) MES más**.**

PARAGRAFO. El plazo total del contrato será de TRES (03) MESES.

SEGUNDA: ADICIÓN A LA CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al contrato No. 100.17.3-02-2025, del trece (13) de marzo de 2025, el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($7.968.517,00) M/CTE. valor que se encuentra soportado en el análisis presupuestal realizado por la supervisión del contrato, conforme a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental derivadas del adicional y prórroga aprobados al contrato de obra principal.

NOTA: En todo caso el valor del presente contrato, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS ($ 24.284.072,00) M/CTE., incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA: MODIFICAR la cláusula FORMA DE PAGO del Contrato No. 100.17.3-02-2025, la cual quedará así:

El Municipio de Boyacá cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de avance, debidamente aprobadas por la supervisión, hasta por el noventa por

ciento (90%) del valor total del contrato y el diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez suscrita el acta de liquidación del contrato y previo cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos correspondientes.

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al certificado de disponibilidad No. 2026000211 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA: EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos del presente Contrato de adicional 1, prórroga 1 y modificatorio No. 1 y de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 11 – Garantía del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100.17.3-02-2025.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente ADICIONAL No. 1, PRORROGA No. 1 Y MODIFICATORIA No. 1, se deja Constancia que las demás consideraciones del CONTRATO DE ITERVENTORIA No. 100.17.3-02-2025, cuyo objeto lo constituye "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO". Continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

RESPONSABLE	
Ing. ELVIA MARÍA ROJAS GARCÍA Secretaria de Planeación y Obras	FIRMA: **(ORIGINAL FIRMADO)**

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación y Obras
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboro: Elvia María Rojas García - secretaria De Planeación Y Obras Públicas
Revisó: Adriana Sanabria González – Apoyo Externo
Aprobó: Elvia María Rojas García - secretaria De Planeación Y Obras Públicas